

RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-044-E-2021-609
03-07-2021EL PLENO DEL
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 207 prevé que *"El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la ley. (...)"*;
- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en su artículo 5, contempla entre las atribuciones generales de esta entidad *"8. Designar a las autoridades y delegados de la ciudadanía que determine la ley, luego de agotar el proceso de selección correspondiente, con veeduría y derecho a impugnación ciudadana, en los casos que correspondan."*;
- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el numeral 9 del artículo 38 contempla entre las atribuciones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social *"Expedir el estatuto orgánico por procesos; los reglamentos internos; manuales e instructivos para la organización y funcionamiento del Consejo."*;
- Que,** la Ley Orgánica del Régimen de la Soberanía Alimentaria en su artículo 33 señala que *"La Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria está conformada por nueve representantes de la sociedad civil, los mismos que serán seleccionados y designados por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, mediante concurso público de merecimientos y oposición, en el que podrán participar las ciudadanas y ciudadanos cuya actividad tenga relación con la soberanía alimentaria, la salud y la nutrición, y serán seleccionados de la siguiente forma:*
- 1. Un representante de las universidades, escuelas politécnicas y centros de investigación;*
 - 2. Un representante de los consumidores;*
 - 3. Un representante de los pequeños y medianos productores;*
 - 4. Un representante de los pequeños y medianos agricultores;*
 - 5. Un representante de los pequeños y medianos ganaderos;*
 - 6. Un representante de los pescadores artesanales y recolectores;*
 - 7. Un representante del sector acuícola;*
 - 8. Un representante de los campesinos y regantes; y,*
 - 9. Un representante de los indígenas, afroecuatorianos y montubios, provenientes de las distintas comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades.*

Para el concurso se aplicarán criterios de equidad y paridad de género, igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad; y, participación

intergeneracional e interregional, en un proceso que garantice la representación de todos los sectores.

Los nueve miembros principales de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria, serán los nueve mejor puntuados en el concurso de merecimientos y oposición, y sus respectivos suplentes serán quienes les sigan en puntuación.

Los integrantes de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria permanecerán en sus funciones por un período de cuatro años. (...)" y,

Que, en Sesión Ordinaria No. 024, celebrada el 26 de febrero de 2020, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió *"Conformar una Comisión integrada por cada uno de las y los Consejeros o su delegado, con el apoyo de la Secretaría General, con el fin de elaborar un nuevo Reglamento para la Designación de los Representantes de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria-COPISA"*.

Que, mediante Memorando Nro. CPCCS-C-FLBM-2021-0003-M, de fecha 20 de junio de 2021, el Dr. Nelson German Silva Torres, Asesor 3 NJS4, remite el PROYECTO DE INSTRUCTIVO PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LA CONFERENCIA PLURINACIONAL E INTERCULTURAL DE SOBERANÍA ALIMENTARIA-COPISA, así como las respectivas MATRICES y un INFORME DETALLADO DEL TRABAJO EFECTUADO POR LA COMISIÓN TÉCNICA, aprobado el 18 de junio de 2021 por los delegados de los Despachos de los Consejeros, para conocimiento y aprobación del Pleno del CPCCS;

Que,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar íntegramente el Instructivo para la designación de los representantes de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria (COPISA), incorporando los aportes realizados.

INSTRUCTIVO

EI PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador determina, en su artículo 11, entre los principios en los que se regirá el ejercicio de los derechos que "2. Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por

cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación. El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad.";

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 61 numeral 7, garantiza entre los derechos de participación que las ecuatorianas y ecuatorianos gozan del derecho de (...) Desempeñar empleos y funciones públicas con base en méritos y capacidades, y en un sistema de selección y designación transparente, incluyente, equitativa, pluralista y democrática, que garantice su participación, con criterios de equidad y paridad de género, igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad y participación intergeneracional (...);

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 207 crea el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social para promover e incentivar el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la ley. La estructura del Consejo será desconcentrada y responderá al cumplimiento de sus funciones (...);

Que, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el artículo 55, en concordancia con el artículo 209 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que el Consejo para cumplir con sus funciones de designación, organizará comisiones ciudadanas de selección que estarán encargadas de realizar el concurso público de oposición y méritos, con postulación, veeduría y derecho a la impugnación ciudadana para la designación de las y los miembros de los cuerpos colegiados de las entidades del Estado, de conformidad con la Constitución y la Ley;

Que, la Ley Orgánica del Régimen de Soberanía Alimentaria, en su artículo 32 crea la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria como una instancia de debate, deliberación, veeduría y generación de propuestas en esta materia desde la sociedad civil, y tendrá el carácter de Consejo Sectorial Ciudadano del Ministerio de Agricultura y Ganadería, Acuacultura y Pesca, de conformidad con la Ley de Participación Ciudadana;

Que, la Ley Orgánica del Régimen de Soberanía Alimentaria, en su artículo 33, prevé que: La Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria está conformada por nueve representantes de la sociedad civil, los mismos que serán seleccionados y designados por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, mediante concurso público de merecimientos y oposición, en el que podrán participar las ciudadanas y ciudadanos cuya actividad tenga relación con la soberanía alimentaria, la salud y la nutrición, y serán seleccionados de la siguiente forma: 1. Un representante de las universidades, escuelas politécnicas y centros de investigación; 2. Un representante de los consumidores; 3. Un representante de los pequeños y medianos productores; 4. Un representante de los pequeños y medianos agricultores; 5. Un representante de los pequeños y medianos ganaderos; 6. Un representante de los pescadores artesanales y recolectores; 7. Un representante del sector acuícola; 8. Un representante de los campesinos y regantes; y, 9. Un representante de los

indígenas, afroecuatorianos y montubios, provenientes de las distintas comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades. Para el concurso se aplicarán criterios de equidad y paridad de género, igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad; y, participación intergeneracional e interregional, en un proceso que garantice la representación de todos los sectores. Los nueve miembros principales de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria, serán los nueve mejor puntuados en el concurso de merecimientos y oposición, y sus respectivos suplentes serán quienes les sigan en puntuación. Los integrantes de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria permanecerán en sus funciones por un período de cuatro años (...);

Que, el Reglamento de Veedurías para los Procesos de Selección de los Miembros de las Comisiones Ciudadanas y para la designación de Autoridades, publicado en el Registro Oficial 244 de 27 de julio de 2010, regula la conformación, atribuciones y funcionamiento de las veedurías ciudadanas, que actuarán en los procesos de designación de las autoridades de acuerdo a la Constitución y la ley;

Que, el Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, publicado en el Registro Oficial No. 671 de 18 de enero de 2016, regula la conformación, organización y funcionamiento de las Comisiones Ciudadanas de Selección, encargadas de la realización de los concursos públicos de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a la impugnación ciudadana para la designación de autoridades que prescriba la Constitución de la República y la Ley;

Que, mediante Resolución Nro. CPCCS-PLE-SG-068-2021-435, de 27 de enero de 2021, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, expidió el "REGLAMENTO DEL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS MIEMBROS PRINCIPALES Y SUPLENTE DE LA CONFERENCIA PLURINACIONAL E INTERCULTURAL DE SOBERANÍA ALIMENTARIA";

Que, mediante Resolución Nro. CPCCS-PLE-SG-038-E-2021-540, de fecha 05 de mayo de 2021, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, resolvió: "*Art. 1.- Disponer a la Comisión Técnica respectiva, elabore el proyecto de Instructivo para la designación de los representantes de la Conferencia Plurinacional Intercultural de Soberanía Alimentaria (COPIISA) y lo presente al Pleno de la entidad para su aprobación; y, luego de este proceso se realice una socialización del mismo con las diferentes organizaciones sociales del país*";

En ejercicio de las atribuciones estipuladas en el artículo 38, numeral 4 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, resuelve expedir el siguiente:

INSTRUCTIVO DEL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS MIEMBROS PRINCIPALES Y SUPLENTE DE LA CONFERENCIA PLURINACIONAL E INTERCULTURAL DE SOBERANÍA ALIMENTARIA – COPIISA

**TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Art. 1.- Objeto y ámbito.- El presente Instructivo norma el procedimiento a seguir para el concurso público de méritos y oposición para la selección y designación de las y los Miembros Principales y Suplentes de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria - COPISA, con postulación, veeduría e impugnación ciudadana.

Art. 2.- Notificaciones y publicaciones.- Las notificaciones y publicaciones a realizarse en el presente proceso de Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de las y los Miembros Principales y Suplentes de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria - COPISA, se efectuarán en todas sus fases dentro del término de tres (3) días contados a partir de la resolución del órgano competente y se harán en el correo electrónico señalado para el efecto por el o la postulante en el formulario de postulaciones, así como en la página web institucional www.cpccs.gob.ec y en las instalaciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social – CPCCS.

La revisión de la información será responsabilidad de la o el postulante.

Para la fase de escrutinio público e impugnación ciudadana se publicará la lista de las y los admitidos por cada uno de los sectores que conforman la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria - COPISA, a través de la página web institucional, para que la ciudadanía conozca y se pronuncie sobre la referida falta de probidad e idoneidad de él o la postulante, el incumplimiento de requisitos o estar incurso en alguna de las prohibiciones prescritas en la Constitución de la República, la Ley, el Reglamento para la Designación de los Representantes de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria y el presente Instructivo.

TÍTULO II DE LAS ATRIBUCIONES

Art. 3.- Atribuciones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.- A más de las atribuciones contenidas en la Constitución de la República, Ley Orgánica del CPCCS y Reglamento para la designación de los representantes de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria-COPISA, en todo lo que no esté previsto en el presente Instructivo o en caso de duda en su aplicación, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la absolverá, y su cumplimiento será obligatorio e inapelable.

Sección I: De la Comisión Ciudadana de Selección

Art. 4.- Atribuciones de la Comisión Ciudadana de Selección.- Son atribuciones de la Comisión Ciudadana de Selección, además de las que estipula el Reglamento para la designación de los representantes de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria - COPISA, las siguientes:

- a) Verificar la información proporcionada por las y los postulantes y el cumplimiento de requisitos e inhabilidades, y en general organizar y dirigir en todas sus fases el concurso de oposición y méritos, con veeduría e impugnación ciudadana, para la selección y designación de los nueve miembros, principales y suplentes, de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria;
- b) Requerir al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social que

absuelva cualquier consulta sobre la aplicación de las normas contenidas en la ley, en el Reglamento para la Designación de los Representantes de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria - COPISA; y, en el presente Instructivo.

- c) Las demás atribuciones establecidas en la Constitución, la Ley, el Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, el Reglamento para la designación de los representantes de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria - COPISA, el presente Instructivo y las normas emitidas para el efecto.

Art. 5.- Obligaciones de los Comisionados.- Son obligaciones de los Comisionados/as, las siguientes:

- a) Cumplir con responsabilidad las normas previstas en la Ley, en el Reglamento para la Designación de los Representantes de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria - COPISA y en el presente Instructivo;
- b) Remitir al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social los informes establecidos en el presente Instructivo, adjuntando toda la documentación e información generada y recibida en el presente concurso;
- c) Comunicar al Pleno cualquier información relevante obtenida durante el proceso, especialmente aquella relacionada a la probidad y posibles conflictos de intereses de los postulantes;
- d) Actuar con objetividad, rectitud, eficiencia, eficacia, probidad, responsabilidad, ética, imparcialidad y transparencia en el desempeño de sus funciones;
- e) Asistir a las sesiones que convoque la o el Presidente de la Comisión; y,
- f) Excusarse de actuar en el proceso de calificación y selección cuando exista conflicto de intereses y reportar el conflicto al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, para que éste resuelva.

Art. 6.- Capacitación y equipamiento. - El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social proveerá a la Comisión Ciudadana y al equipo de apoyo, la capacitación para el desempeño de sus funciones, suministrará talento humano, equipos, materiales e insumos necesarios para sus actividades durante el desarrollo de sus funciones.

Art. 7.- Prohibiciones.- Los miembros de la Comisión Ciudadana de Selección estarán prohibidos de:

- a) Realizar proselitismo político o ejercer cargos directivos en organizaciones políticas durante el tiempo que formen parte de la Comisión;
- b) Realizar declaraciones públicas que anticipen criterio o comprometan el proceso de calificación y selección; y,
- c) Parcializarse a favor o en contra de cualquiera de las y los postulantes.

Art. 8 Terminación de funciones.- Las y los miembros de la Comisión Ciudadana terminarán sus funciones en los siguientes casos:

- a) Muerte;
- b) Conclusión de actividades de la Comisión Ciudadana de Selección
- c) Renuncia;
- c) Inasistencia consecutiva injustificada a más de tres (3) sesiones del Pleno de la Comisión; y,
- d) Resolución motivada del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social que determine el incumplimiento de sus deberes y obligaciones o haber incurrido en las prohibiciones para ser miembro de la Comisión.

TÍTULO III DE LOS REQUISITOS E INHABILIDADES DE LAS Y LOS POSTULANTES

Sección I: De los Requisitos

Art. 9.- Requisitos para la postulación.- Para la selección y designación de los nueve representantes titulares y suplentes de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria – COPISA, los postulantes, además de lo estipulado en los artículos 9 y 10 del Reglamento para la Designación de los representantes de las Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria – COPISA, de igual manera, deberán acreditar pertenecer a uno de los sectores enumerados en el artículo 33 de la Ley Orgánica del Régimen de Soberanía Alimentaria.

Cada ciudadano o ciudadana deberá postularse por un solo sector.

Sección II: De las Prohibiciones

Art. 10.- Prohibiciones e inhabilidades. - Además de las determinadas en el artículo 232 de la Constitución de la República del Ecuador, y las determinadas en el artículo 11 del Reglamento para la Designación de los representantes de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria – COPISA, no podrán postularse para ser miembros principales y suplentes de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria – COPISA, quienes incurran en las siguientes prohibiciones e inhabilidades:

- a) Quienes hubiesen sido llamados a juicio por delito reprimido con prisión o reclusión, por providencia ejecutoriada, mientras no haya sido absuelto;
- b) Quienes hayan ejercido autoridad ejecutiva en gobiernos de facto;
- c) Quienes estuvieren participando de manera simultánea con este proceso de designación de conferencistas, en calidad de veedores o comisionados en otros procesos similares, no podrán postular su candidatura;
- d) Quienes hubieren sido cesados en sus funciones por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social o quienes hubieren sido destituidos por la Asamblea Nacional; y,
- e) Los demás que determine la Constitución y la ley.

La o el postulante acreditará no estar incurso en ninguna de las prohibiciones señaladas, mediante el formato único o de declaración juramentada notariada disponible en el portal web institucional (www.cpcs.gov.ec). Sin perjuicio de lo cual, la Comisión Ciudadana de Selección y el Consejo de Participación Ciudadana, están obligados a verificar en cualquier momento que el postulante no esté incurso en ninguna de las antes señaladas prohibiciones e inhabilidades.

TÍTULO IV PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Sección I: Disposiciones Generales

Art. 11.- Convocatoria y Difusión.- El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social – CPCCS, publicará la convocatoria para que las y los postulantes participen

en el proceso de selección y designación de las y los miembros principales y suplentes de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria.

La convocatoria se realizará en los idiomas de relación intercultural a través de la página web institucional (www.cpcacs.gob.ec), y la misma será difundida de manera oficial a través de la publicación en dos diarios de circulación nacional y cadena nacional de radio y televisión, misma que contendrá la siguiente información: las autoridades a designarse; los requisitos; prohibiciones e inhabilidades que deberán observar las y los postulantes; las etapas del proceso; los documentos a entregar y su forma de presentación; el lugar de recepción de postulaciones; fecha y hora límite para su presentación; y, demás información relevante para el proceso de designación. Para cumplir lo prescrito en el artículo 33 de la Ley Orgánica del Régimen de la Soberanía Alimentaria, y el artículo 9 de su Reglamento, el CPCACS hará conocer también a cada sector concerniente el inicio de las postulaciones.

Las y los postulantes deberán concursar cumpliendo con los requisitos previstos en el Reglamento para la Designación de los Representantes de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria – COPISA y en el presente Instructivo.

Art. 12.- Formulario de postulaciones. - El formulario de postulaciones que será publicado en el portal web institucional (www.cpcacs.gob.ec), deberá llenarlo, suscribirlo y presentarlo el o la postulante en las oficinas del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, conjuntamente con los documentos que conforman el expediente y remitir el formulario vía electrónica al correo institucional de la Secretaría General (secretariageneral@cpcacs.gob.ec). Toda notificación se realizará al correo electrónico determinado por el o la postulante en el formulario de postulación.

Art. 13.- Documentos que conforman el expediente. - La o el postulante presentará el expediente adjuntando la documentación de respaldo en originales o copias debidamente certificadas o declaración juramentada ante notario público, sobre veracidad del expediente, debidamente foliado. Serán documentos de presentación obligatoria:

1.- Documentos habilitantes

- a) Formulario de postulación;
- b) Hoja de vida. En esta se hará constar también los datos de al menos dos (2) personas que proporcionen referencias de la idoneidad de la o el postulante;
- c) Copia notariada a color de la cédula de ciudadanía;
- d) Copia notariada del certificado de votación del último proceso electoral.
- e) Declaración juramentada que acredite el cumplimiento de los requisitos y el no estar incurso en ninguna de las prohibiciones e inhabilidades establecidas en el Reglamento para la Designación de los Representantes de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria.
- f) Declaración juramentada que acredite haber ejercido con idoneidad y probidad su ejercicio laboral o profesional que incluirá lo dispuesto en los artículos 10 y 11 del Reglamento para la Designación de los Representantes de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria;
- g) Documentación certificada o notariada que acredite que pertenece a uno de los sectores enumerados en el artículo 9 del Reglamento para la Designación de los

- Representantes de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria y su experiencia en actividades que tengan relación con la soberanía alimentaria, la salud y la nutrición;
- h) Documentación certificada o notariada que contenga el auspicio al postulante por parte de la Institución u Organización Social en concordancia con lo estipulado en el Art. 10 literal e) del Reglamento para la Designación de los Representantes de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria; en el caso de las organizaciones de hecho se acompañará una declaración juramentada de la existencia de la misma realizada por el representante;
 - i) Documentos que acrediten la existencia legal de la Institución u Organización Social que auspicia al postulante en concordancia con lo estipulado en el Art. 10 literal e) del Reglamento para la Designación de los Representantes de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria; en el caso de las organizaciones de hecho se acompañará declaración juramentada de la existencia de la misma;
 - j) Certificado conferido por el Consejo Nacional Electoral sobre no tener impedimentos para ejercer derechos de participación;
 - k) Certificado de no tener deuda, o de tenerla exista fórmula de arreglo, compensación, acuerdo o convenio de pagos, tanto con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social como con el Servicio de Rentas Internas;
 - l) Certificado de responsabilidades y/o cauciones, otorgado por la Contraloría General del Estado;
 - m) Certificado de no estar impedido para ocupar cargo público, emitido por el Ministerio del Trabajo;
 - n) Certificado de no haber ejercido una dignidad de elección popular o haber sido miembro de la directiva de un partido o movimiento político en los cinco (5) años anteriores a la convocatoria del presente concurso, otorgado por el Consejo Nacional Electoral; y,
 - o) Certificado conferido por el Tribunal Contencioso Electoral de no tener sentencia ejecutoriada por alguna infracción tipificada en la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador – Código de la Democracia, sancionada con la suspensión de derechos políticos y de participación mientras esta subsista.

Para la valoración de los documentos habilitantes, la Comisión Ciudadana de Selección aplicará el principio de informalidad, de tal forma que no se descalificará a ciudadanos por omisiones de forma que puedan ser subsanadas por las verificaciones de rigor que efectúa la Comisión Ciudadana de Selección. En caso de no haber sido presentados o de no poder ser subsanados, dentro del término de 48 horas, procederá la descalificación del postulante.

2.- Documentos que acrediten formación profesional meritoria. -

- a) Copia del título de tercer, cuarto nivel y/o PhD y el registro emitido en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador (SNIESE) de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT); o institución que a la fecha ejerza esta competencia oficial; y,
- b) Documentos que acrediten la capacitación complementaria de cursos, seminarios, talleres, principalmente, en áreas relacionadas a la soberanía alimentaria, la salud, la nutrición o los sectores previstos en el artículo 33 de la Ley Orgánica del Régimen de la Soberanía Alimentaria y artículo 9 del

Reglamento para la Designación de los Representantes de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria.

3.- Documentos que acrediten experiencia profesional meritoria.-

- a) Certificados que acrediten su experiencia profesional en actividades en sectores privados o públicos en áreas relacionadas a la soberanía alimentaria, la salud, la nutrición o en los sectores previstos en el artículo 9 del Reglamento para la Designación de los Representantes de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria; y,
- b) Certificaciones que acrediten su experiencia en actividades enfocadas hacia las políticas públicas, participación ciudadana, liderazgo y docencia en áreas relacionadas a la soberanía alimentaria, la salud, la nutrición o en los sectores previstos en el artículo 9 del Reglamento para la Designación de los Representantes de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria.

4.- Documentos que acrediten reconocimientos meritorios. -

- a) Publicaciones realizadas, deberán ser relacionadas en temas de soberanía alimentaria, salud, nutrición o sectores previstos en el artículo 9 del Reglamento para la Designación de los Representantes de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria y en artículo el 33 de la Ley Orgánica del Régimen de Soberanía Alimentaria;
- b) Reconocimientos recibidos en áreas relacionadas a la soberanía alimentaria, la salud, la nutrición o los sectores previstos en el artículo 9 del Reglamento para la Designación de los Representantes de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria y en el artículo 33 de la Ley Orgánica del Régimen de la Soberanía Alimentaria; y,
- c) Impartición de seminarios, talleres, capacitaciones, en áreas relacionadas a la soberanía alimentaria, la salud, la nutrición o los sectores previstos en el artículo 9 del Reglamento para la Designación de los Representantes de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria y en artículo 33 de la Ley Orgánica del Régimen de la Soberanía Alimentaria.

5.- Documentos que acrediten la probidad e integridad del postulante

- a) Referencias otorgadas por quienes hayan sido nominados en la hoja de vida del postulante; y,
- b) Todos los documentos que la o el postulante considere demostrar su probidad e integridad.

Los postulantes tienen la obligación de develar y entregar toda la información relevante para su selección.

La omisión de información o la presentación de documentos que busquen inducir al error al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, será valorado como falta de probidad e integridad de los postulantes. De comprobarse estas conductas, se procederá a su descalificación, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar.

Los expedientes serán públicos a efecto de garantizar el principio de transparencia, control social e impugnación ciudadana.

Art. 14.- Fase de presentación de postulaciones.- Las postulaciones serán presentadas en las oficinas del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social a nivel nacional, en el horario de 08h30 a 17h00, incluido el último día, dentro del término de diez (10) días, contado a partir de la fecha de publicación de la convocatoria. Las ciudadanas y ciudadanos domiciliados en el exterior presentarán sus postulaciones en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares del Ecuador.

La documentación o expediente de los postulantes será entregado en original o copia certificada y copia simple para el postulante, donde además se le entregará un certificado con la fecha y hora de recepción y el número total de fojas del expediente.

La recepción de los expedientes concluirá a las 17h00 del último día establecido en la convocatoria para el territorio continental e insular, y en la misma hora dentro del huso horario correspondiente en el exterior.

En ningún caso se recibirán postulaciones fuera del término y hora previstos o en un lugar distinto a los indicados.

En el caso de las postulaciones presentadas en el exterior, una vez concluido el término para recibir las, el Cónsul o funcionario responsable remitirá los expedientes a la sede del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en Quito, de forma inmediata.

Receptadas las postulaciones, la Secretaría General las remitirá inmediatamente a la Comisión Ciudadana de Selección.

Art. 15.- De la selección.- La selección de los postulantes se efectuará en las siguientes fases:

- a) **La fase de habilitación:** Tiene como finalidad verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos que debe acreditar un postulante para continuar dentro del proceso de selección y son los determinados en los artículos 9 y 10 del presente Instructivo;
- b) **El concurso de méritos y oposición:** Tiene como finalidad garantizar la selección de los postulantes idóneos, que demuestren excepcional preparación y experiencia en las áreas de soberanía alimentaria, salud y nutrición, probidad e integridad; y,
- c) **Impugnación ciudadana:** Tiene como finalidad garantizar la participación de la ciudadanía en la revisión de requisitos, inhabilidades, la probidad e idoneidad de los postulantes.

TÍTULO V FASE DE HABILITACIÓN

Art. 16.- Verificación de requisitos.- Una vez terminada la fase de presentación de postulaciones, la Comisión Ciudadana de Selección – CCS, con el apoyo del equipo técnico, dentro del término de diez (10) días, revisará la habilitación de los postulantes, para lo cual verificará el cumplimiento de los requisitos y la inexistencia

de prohibiciones y de inhabilidades para postular al cargo, y de necesitar bajo el principio de informalidad, la Comisión Ciudadana de Selección – CCS, por iniciativa propia o a petición de parte, podrá requerir al postulante subsanar las omisiones de forma establecidas en las normas previstas en el presente instructivo.

Para la valoración de probidad también se tomará en cuenta:

- a) Información encontrada por la Comisión Ciudadana de Selección, dentro de sus facultades de verificación de los documentos, especialmente respecto de posibles vinculaciones a actos de corrupción, conflicto de intereses y participación en actos investigados por el CPCCS;
- b) Omisión en la entrega de información ante la Comisión Ciudadana de Selección, entrega de información errónea o que pretenda inducir a error. Los postulantes deben acreditar tener la debida diligencia en la presentación de sus expedientes, cualquier omisión, irregularidad o error en su expediente será valorado como falta de probidad;
- c) Certificados, reconocimientos y/u otros documentos que hubiere presentado el postulante dentro de su expediente, bajo el criterio de razonabilidad, considerando la institución que los emitió y la trascendencia de éstos;
- d) Referencias que haya indicado el postulante dentro de su hoja de vida. Las personas que entreguen su referencia deberán hacerlo por escrito detallando, conocer el trabajo de éstos, cuánto tiempo lo conocen y en qué calidad. No se permitirá que la referencia sea otorgada por personas que mantengan vínculos personales o familiares con los postulantes; y,

Para este efecto, la Comisión podrá contactarse con las personas de referencia que haya señalado la o el postulante y solicitar información complementaria que contenga su opinión sobre la ética y desempeño en las áreas de soberanía alimentaria, salud y nutrición del postulante.

Dentro del término de tres (3) días, la Comisión Ciudadana de Selección emitirá la resolución con el listado de las y los postulantes admitidos, misma que será notificada de conformidad con el artículo 4 del Reglamento para la Designación de los Representantes de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria.

Art. 17.- Reconsideración.- Las y los postulantes que se consideren afectados en la revisión de requisitos, podrán solicitar en el término de tres (3) días, contados a partir de la publicación realizada conforme el artículo 4 del Reglamento para la Designación de los Representantes de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria, la reconsideración a la Comisión Ciudadana de Selección, misma que la resolverá en el término de tres (3) días.

Las reconsideraciones serán presentadas por escrito en las oficinas del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el horario especificado en la notificación o al correo institucional habilitado para el efecto.

Las y los ciudadanos domiciliados en el exterior presentarán sus reconsideraciones al correo electrónico del cual fueron notificados. El horario de recepción de las reconsideraciones será desde las 08h30 hasta las 17h00 del Ecuador continental y en la misma hora dentro del huso horario correspondiente en el exterior o en la Región Insular de Galápagos.

Las resoluciones de la Comisión Ciudadana de Selección sobre las solicitudes de reconsideración se publicarán en la página web institucional (www.cpccs.gov.ec) y en las instalaciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, y se notificará a los y las postulantes en el correo electrónico señalado en el formulario de postulación.

Las y los postulantes cuya solicitud de reconsideración haya merecido resolución favorable, pasarán a la fase de impugnación ciudadana.

Art. 18.- Informe y Resolución de la Fase de habilitación.- La Comisión Ciudadana de Selección elaborará un Informe de resultados de la fase de habilitación de los postulantes, mismo que debe indicar si dentro del listado de postulantes existen representantes de los sectores previstos en el artículo 9 del Reglamento para la Designación de los Representantes de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria, y lo presentará ante el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana en un término de quince (15) días, contado desde la culminación del tiempo previsto para postulaciones, para su conocimiento y resolución.

Una vez conocido por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, éste emitirá la resolución correspondiente a la habilitación y dispondrá la publicación a través de la prensa escrita en dos diarios de circulación nacional y de la página web institucional (www.cpccs.gov.ec), del listado de las y los postulantes admitidos al concurso, para la fase de escrutinio público e impugnación ciudadana, y dispondrá que la Comisión Ciudadana de Selección proceda con la revisión de los méritos.

TÍTULO VI DEL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN

Art. 19.- Valoración de los postulantes.- Los postulantes no recibirán valoración por el simple cumplimiento de los requisitos generales previstos en el artículo 11 del Reglamento para la Designación de los Representantes de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria-COPISA, pues estos constituyen requisitos mínimos de habilitación, mas no méritos a ser valorados.

Art. 20.- Puntaje de valoración.- La valoración de los méritos de las y los postulantes se realizará sobre un total de 100 puntos, de acuerdo al siguiente desglose:

- a) Méritos.- hasta con 50 puntos; y,
- b) Oposición.- hasta con 50 puntos.

SECCIÓN I.- De la Fase de Méritos.-

Art. 21.- Valoración de Méritos: La Comisión Ciudadana de Selección, con el apoyo del equipo técnico, dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la publicación del informe de cumplimiento de la fase de escrutinio público e impugnación ciudadana, valorará el cumplimiento de uno o varios de los méritos conforme a los parámetros siguientes:

- a) Formación profesional.- Hasta 20 puntos;
- b) Experiencia profesional.- Hasta 20 puntos; y,

RS: 94

c) Reconocimientos.- Hasta 10 puntos.

Art. 22.- Cuadros de Valoración de Méritos.- La calificación de méritos se realizará de conformidad con el sector para el cual la o el ciudadano ha realizado su postulación, lo que será distribuido siguiendo la matriz que se adjunta (ANEXO 1). Para la valoración y asignación de los puntajes previamente indicados, se observarán los criterios específicos a cada mérito previsto a continuación:

1.- Formación académica general y capacitación específica recibida

Para la valoración de méritos académicos y capacitación específica se verificará:

- a) El nivel de especialización del título o capacitación en función de las facultades y la misión del Sistema de Soberanía Alimentaria y Nutricional (SISAN). Para este efecto, analizará el pensum, módulos, temas impartidos, línea de investigación; y,
- b) Honores obtenidos por el postulante para la aprobación del programa o curso.

Para este efecto, se basará en la transcripción de calificaciones oficiales del postulante.

2.- Experiencia laboral y/o Profesional específica

La Comisión Ciudadana de Selección verificará toda la experiencia profesional que acredite el o la postulante, misma que podrá estar incluida en uno o varios de los campos profesionales previamente detallado en la matriz. El postulante podrá acreditar el ejercicio de la profesión en ámbito público y la docencia universitaria de modo simultáneo.

La experiencia profesional no será valorada sin la acreditación del cumplimiento de requisitos de probidad notoria, esta deberá valorarse de acuerdo a:

- a) Coherencia: Los postulantes deben acreditar haber obrado con un nivel comprobable de coherencia en sus actuaciones profesionales;
- b) Transparencia: Los postulantes deberán acreditar transparencia e integridad en las funciones que hayan ejecutado; y,
- c) Honestidad: El postulante debe demostrar haber desarrollado sus funciones con rectitud en todos los ámbitos profesionales.

Para este efecto se valorará el expediente íntegro del postulante, su perfil profesional, así como los certificados y referencias adjuntadas al mismo.

Art. 23- Informe de valoración de méritos.- Concluida la fase de valoración de méritos, dentro del término de (3) tres días la Comisión Ciudadana de Selección emitirá un Informe debidamente motivado, y lo presentará para conocimiento y resolución del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana.

Una vez que el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social conozca el informe, emitirá la resolución correspondiente y convocará a la Fase de Oposición.

Art. 24.- Acción Afirmativa.- Se aplicarán medidas de acción afirmativa para promover la igualdad de las y los postulantes.

Cada acción afirmativa será calificada con un (1) punto, acumulables hasta dos (2) puntos, siempre que no exceda la calificación total.

Condiciones para la valoración de la acción afirmativa:

- a) Ecuatoriana o ecuatoriano retornado al Ecuador, que demuestre haberse encontrado en el exterior, por lo menos tres (3) años en situación de movilidad humana, lo que será acreditado por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, en concordancia con la Ley Orgánica de Movilidad Humana y su Reglamento;
- b) Personas con discapacidad, acreditada mediante certificado otorgado por el Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades – CONADIS, y copia certificada del carnet vigente, acreditado por el Ministerio de Salud Pública-MSP;
- c) Ser parte de comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblo afroecuatoriano y pueblo montubio, lo cual se acreditará con una declaración juramentada que señale su autoidentificación;
- d) Persona domiciliada durante los últimos cinco (5) años en zona rural, condición que será acreditada con certificado de la Junta Parroquial; y,
- e) Ser menor de 35 o mayor de 60 años al momento de presentar la postulación.

Art. 25.- Notificación y Publicación de Resultados de la valoración de Méritos y Acción Afirmativa.- Concluido el proceso de valoración de méritos y acción afirmativa, previo al examen de oposición se procederá a notificar a las y los postulantes y a publicar los resultados en la página web institucional, de conformidad con el artículo 4 del presente Reglamento.

TÍTULO VII FASE DE ESCRUTINIO PÚBLICO E IMPUGNACIÓN CIUDADANA

Art. 26.- Escrutinio Público e Impugnación Ciudadana.- Dentro del término de tres (3) días, contado a partir de la publicación del listado de las y los postulantes seleccionados por el Pleno del CPCCS, la ciudadanía y las organizaciones sociales podrán presentar impugnaciones cuando se considere que los o las postulantes incurran en una o más de las siguientes causales:

- a) Falta de probidad o idoneidad;
- b) Incumplimiento de requisitos legales
- c) Estar incurso en alguna de las prohibiciones e inhabilidades establecidas en la Constitución, la Ley, el Reglamento para la Designación de los Representantes de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria o el presente Instructivo.
- d) Haber omitido o alterado información relevante para postular al cargo.

La lista de postulantes para el proceso de escrutinio público e impugnación ciudadana se publicará en la página web del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (www.cpccs.gob.ec), en donde constarán los expedientes de los y las postulantes, mismos que encontrarán a disposición de la ciudadanía.

Las impugnaciones se formularán por escrito, debidamente fundamentadas y con firma de responsabilidad, y se presentarán en la oficina matriz en Quito o en las delegaciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social a nivel

nacional, en horario laborable (de 08h00 a 17h00); se adjuntará copia de la cédula de ciudadanía del impugnante y la documentación de cargo debidamente certificada y fundamentada.

Art. 27. - Contenido de la Impugnación Ciudadana. - Las impugnaciones que presenten los ciudadanos y/o las organizaciones sociales deberán contener los siguientes requisitos:

- a) Nombres, apellidos, profesión y/u ocupación de la persona o representante legal de la organización que presenta la impugnación;
- b) Copia de la cédula de ciudadanía y copia del certificado de votación de la persona natural y en el caso de hacerlo a través de alguna organización, además de los documentos personales indicados deberá adjuntar el nombramiento que le acredite como representante legal de la organización que presenta la impugnación;
- c) Nombres y apellidos de la o el postulante contra quien se dirige la impugnación;
- d) Determinación y fundamentación de hecho y de derecho que sustente la impugnación en forma clara y precisa, cuando se considere que una candidatura no cumple con los requisitos legales, por falta de probidad e idoneidad, existencia de alguna de las prohibiciones u ocultamiento de información relevante para postularse al cargo;
- e) Documentos probatorios originales o copias debidamente certificadas o notariadas, que reúnan los requisitos de pertinencia, utilidad, conducencia, lealtad y veracidad;
- f) Dirección de correo electrónico para las notificaciones; y,
- g) Fecha y firma de responsabilidad de la o el impugnante.

No se aceptarán a trámite aquellas impugnaciones que incumplan lo previsto en el presente artículo, no sean claras, motivadas ni documentadas.

Art. 28.- Calificación de la Impugnación.- La Comisión Ciudadana de Selección calificará las impugnaciones dentro del término de cinco (5) días. Aceptará las que considere procedentes y rechazará las que incumplan los requerimientos indicados y/o cuando afecten a derechos constitucionales del impugnado, de todo lo cual la Comisión Ciudadana de Selección notificará a las partes en el término de dos (2) días de conformidad con el artículo 4 del Reglamento para la Designación de los Representantes de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria.

La Comisión Ciudadana de Selección remitirá al impugnado o impugnada el contenido de la impugnación con los documentos de soporte.

Art. 29.- Informe sobre Impugnaciones.- Dentro del término de tres (3) días, contados desde que culmine la recepción de impugnaciones, la Comisión Ciudadana de Selección presentará al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social un informe en el cual se detalle y fundamente la admisión e inadmisión a trámite respecto a las impugnaciones presentadas a los y las postulantes seleccionados.

Art. 30.- Audiencia Pública.- En el término de ocho (8) días posteriores a la fecha de presentación del informe de la Comisión Ciudadana sobre impugnaciones, se

convocará a audiencia pública de impugnación, en la que las y los impugnantes expondrán sus argumentos y las y los postulantes ejercerán su derecho a la defensa.

Para garantizar el debido proceso, en la notificación de aceptación de la impugnación, la Comisión Ciudadana de Selección señalará el lugar, día y hora para la realización de la audiencia pública en la que las partes presentarán sus pruebas de cargo y de descargo.

Art. 31.- Sustanciación de la Audiencia Pública.- En el lugar, día y hora señalada, la Presidenta o el Presidente de la Comisión Ciudadana de Selección instalará la audiencia pública con el quórum reglamentario.

En primer término se concederá la palabra a la o el impugnante, luego de lo cual se oír al impugnado o impugnada. El tiempo para cada exposición será máximo de veinte minutos (20) y podrá hacerla en forma personal o por medio de abogado o abogada. Se garantiza el derecho a una sola réplica de las partes, que no excederá los diez (10) minutos, en el orden establecido.

En caso de inasistencia de la o el impugnante, de pleno derecho, se archivará la impugnación. Si la inasistencia es de la o el impugnado, la parte impugnante tendrá derecho a ser escuchada en la audiencia, la inasistencia del postulante impugnado (a) acarrea la descalificación inmediata del proceso de selección.

Art. 32.- Resolución de las impugnaciones ciudadanas.- La Comisión Ciudadana de Selección, en el término de tres (3) días emitirá en forma motivada su resolución y la notificará a las partes en el término de dos (2) días a través del correo electrónico señalado para el efecto, además se publicará en la página web institucional.

Art. 33.- Apelación a la Resolución de Impugnación.- Notificada la resolución sobre la impugnación, las partes podrán apelar ante el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social dentro del término de tres (3) días en el horario y lugares establecidos en la notificación, órgano que resolverá en mérito del expediente en el término de tres (3) días. Su decisión será de última y definitiva instancia administrativa.

Esta resolución se notificará a la Comisión Ciudadana de Selección y a las partes en el término de dos (2) días.

En el caso de haber sido resuelta la apelación aceptando la impugnación, la o el postulante será descalificado del proceso.

TITULO VIII DE LA FASE DE OPOSICIÓN:

Art. 34- Valoración de la Oposición: La fase de oposición se sustanciará a través de:

- a) Examen escrito/prueba de oposición: Hasta 30 puntos; y,
- b) Comparecencia oral: Hasta 20 puntos.

Art. 35.- Banco de preguntas.- El Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social invitará a las universidades del país, para que en el término de ocho

(8) días remitan el nombre de una catedrática o catedrático con conocimiento en los siguientes temas: Constitución de la República del Ecuador, Soberanía Alimentaria, Salud y Nutrición, Defensa del Consumidor, Participación Ciudadana, Género (Derechos de la mujer, prevención de la discriminación); e, Interculturalidad (Derechos de los pueblos indígenas y las minorías).

Las y los catedráticos, elegidos mediante sorteo público, elaborarán dentro del término de cinco (5) días un banco de quinientas (500) preguntas, las mismas que serán objetivas y de opción múltiple según el detalle siguiente:

Constitución de la República del Ecuador	25%
Soberanía Alimentaria	20%
Salud y Nutrición	20%
Defensa del Consumidor	15%
Participación Ciudadana	10%
Género	5%
Interculturalidad	5%

Para que las preguntas que se encuentren elaborando los catedráticos en las diferentes áreas descritas anteriormente sean claras, objetivas y pertinentes al concurso, se contará además con tres (3) pedagogos que de igual manera serán sorteados de las propuestas que provengan de las universidades del país.

Con la finalidad de garantizar la transparencia, confiabilidad, disponibilidad, integridad y confidencialidad de la información, se conformará un equipo técnico especializado que labore en el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social - CPCCS, con conocimientos en seguridades, auditorías informáticas y normas internacionales, para el acompañamiento y seguimiento de la elaboración de las especificaciones técnicas de las aplicaciones informáticas, diseño de las estructuras de las bases de datos e implantación y puesta en marcha del sistema.

Para garantizar la transparencia en el concurso de oposición, la comisión de catedráticos y los integrantes del equipo informático guardarán absoluta reserva sobre las preguntas de la prueba de oposición y responderán, de acuerdo a lo estipulado en la ley, en caso de difundirlas.

Art. 36.- Publicación de preguntas y respuestas.- El banco de preguntas será publicado en la página web del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, 48 horas antes de la prueba de oposición y las respuestas se publicarán un día después del examen.

Art. 37.- Examen o prueba de oposición.- La Comisión Ciudadana de Selección, a través de la página web del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (www.cpcscs.gob.ec) y los correos electrónicos señalados para el efecto por las y los postulantes, dentro de los cinco (5) días contados a partir del inicio de la fase de calificación de méritos, notificará el lugar, día y hora para rendir el examen escrito o prueba de conocimientos, la cual deberá efectuarse un (1) día después de publicados los resultados de la calificación de méritos.

Al momento del examen, el sistema informático de forma aleatoria conformará pruebas diferenciadas de cincuenta (50) preguntas para cada postulante. Las y los

postulantes que no concurren a rendir las pruebas en el lugar, día y hora fijados serán descalificados del proceso.

Art. 38.- Notificación y publicación de los resultados del examen o prueba de oposición.- Los resultados del examen o prueba de oposición se publicarán en la página web institucional y se notificarán de conformidad con el Art. 4 del Reglamento para la Designación de los Representantes de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria.

Art. 39.- Comparecencia oral.- La Comisión Ciudadana de Selección convocará a la comparecencia oral de los y las postulantes habilitados para esta comparecencia, la misma que tiene como finalidad garantizar la inmediación dentro del proceso. De esta forma, se busca que los Comisionados conozcan personalmente a los postulantes y valoren su intervención en función de los criterios previstos en esta sección.

Art. 40. - Intervinientes. - A la comparecencia oral asistirán:

- a) El Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, comparecerá en su calidad de ente vigilante del proceso; la inasistencia de los Consejeros/as no impedirá la sustanciación de la diligencia; y,
- b) La Comisión Ciudadana de Selección que la presidirá.
- c) Los postulantes habilitados deberán acudir a la entrevista en el día y hora señalados para el efecto. La inasistencia de las y los postulantes implicará su inmediata descalificación dentro del proceso.

Art. 41.- Sustanciación de la comparecencia.- La Presidenta o Presidente de la Comisión Ciudadana de Selección, dirigirá la sustanciación de las entrevistas, de conformidad con las siguientes reglas:

- a) Instalada la diligencia, el Secretario/a de la Comisión Ciudadana de Selección dejará constancia de los asistentes;
- b) Los postulantes podrán presentarse ante la Comisión Ciudadana de Selección y exponer sobre su formación, logros, debilidades, habilidades adquiridas y experiencia. Para este efecto tendrán 5 minutos;
- c) Concluida la presentación, los Comisionados elaborarán preguntas a los postulantes para la valoración de los criterios previstos en el artículo siguiente;
- d) Los miembros del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social no podrán intervenir durante la diligencia;
- e) Las comparecencias orales de los postulantes serán transmitidas a través de la plataforma de YouTube del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social e informado por sus diferentes plataformas y redes sociales institucionales;
- f) Concluida la diligencia, el Secretario/a de la Comisión Ciudadana de Selección sentará el acta correspondiente, misma que formará parte íntegra del proceso de selección.

Art. 42.- Criterio de valoración.- La Comisión Ciudadana de Selección evaluará la entrevista de los postulantes de acuerdo a: (ANEXO II).

Art. 43.- Preguntas.- Los postulantes deberán responder al menos dos (2) preguntas direccionadas a evaluar los criterios previstos en el artículo anterior. Cada pregunta se contestará en un tiempo máximo de dos (2) minutos, tomando en cuenta lo siguiente:

- a) Para la elaboración de las preguntas que efectúan los Comisionados/as para analizar el compromiso con valores democráticos, principios y derechos relacionados con el Sistema de Soberanía Alimentaria y Nutricional (SISAN), podrán preguntar sobre casos de coyuntura, de actualidad, o casos hipotéticos, comprensión y alcance de valores, principios y derechos democráticos;
- b) Para la elaboración de las preguntas que efectúan los Comisionados direccionadas a analizar las cualidades de los postulantes.

Art. 44.- Asignación del puntaje.- Durante la audiencia los consejeros evaluarán el desempeño de los postulantes, finalizadas las mismas el Pleno, en consenso, asignará el puntaje de cada uno de los postulantes. El puntaje final de la fase de oposición será el resultado de la audiencia oral asignado por el Pleno y el examen escrito.

TÍTULO IX DE LA RECALIFICACIÓN DE MÉRITOS, ACCIÓN AFIRMATIVA Y OPOSICIÓN

Art. 45.- Solicitud de Recalificación.- Las y los postulantes podrán solicitar por escrito y debidamente fundamentada la recalificación sobre su propia puntuación de méritos, acción afirmativa y oposición, dentro del término de tres (3) días contados a partir de la notificación de los resultados de la prueba de oposición, en el horario y lugares señalados.

La Comisión Ciudadana de Selección resolverá la solicitud de recalificación dentro del término de cuatro (4) días. El resultado de la recalificación se notificará a la o el postulante conforme lo señala el Art. 4 de este Instructivo.

Art. 46.- Resultado de la valoración.- Concluida la valoración de méritos y oposición que contendrá la valoración obtenida dentro del concurso, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social notificará a los postulantes.

Art. 47.- Recurso de revisión.- Una vez notificado con los resultados de la valoración, en la parte que corresponda a los postulantes, en el término de dos (2) días, podrán presentar recurso de revisión ante el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

Art. 48.- Resolución sobre los recursos de revisión.- Dentro del término de cinco (5) días, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social conocerá los recursos de revisión presentados y resolverá sobre los mismos, decisión que será de última y definitiva instancia, luego de lo cual el Pleno seleccionará a los postulantes con las mejores calificaciones, un principal y un suplente, por cada uno de los nueve (9) sectores establecidos en el artículo 9 del Reglamento para la Designación de los Representantes de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria y en el artículo 33 de la Ley Orgánica del Régimen de la Soberanía Alimentaria, respetando el orden de puntuación y la integración paritaria entre hombres y mujeres.

TÍTULO X DESIGNACIÓN Y POSESIÓN

Art. 49.- Designación.- La Comisión Ciudadana de Selección, en el término de dos (2) días, remitirá al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social el informe que contendrá los listados con los nombres y apellidos de los postulantes con las mejores calificaciones, un principal y un suplente, por cada uno de los nueve (9) sectores establecidos en el artículo 9 del Reglamento para la Designación de los Representantes de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria, respetando el orden de puntuación y la integración paritaria entre hombres y mujeres.

El referido informe es vinculante, por lo que no se podrá alterar las valoraciones de los resultados del concurso.

La secuencia de los sectores será concordante con el orden establecido en el artículo 9 del Reglamento para la Designación de los Representantes de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria y la alternancia en el género será sorteada. Este mismo procedimiento deberá seguirse para la conformación de los miembros suplentes.

El Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, dentro del término de dos (2) días, procederá a la designación de los miembros principales y suplentes de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria.

Art. 50.- Sorteo Público en Caso de Empate.- De producirse empate en la calificación de dos o más postulantes dentro de un mismo sector, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social realizará un sorteo público con la presencia de un notario designado conforme establece el artículo 3 del Reglamento para la Designación de los Representantes de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria.

Art. 51- Documentos que deberán entregarse para la posesión.- En el término de ocho (8) días, contados a partir de la designación por parte del Pleno del CPCCS, las personas que resultaren designadas miembros de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria, principales y suplentes, deberán entregar a la Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social la documentación siguiente:

- a) Certificado conferido por el Tribunal Contencioso Electoral de no tener sentencia ejecutoriada por alguna infracción tipificada en la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, sancionada con la suspensión de los derechos políticos y de participación mientras esta subsista;
- b) Certificado de no tener deudas tributarias en firme pendientes con el Servicio de Rentas Internas;
- c) Certificado de responsabilidades y/o cauciones, otorgado por la Contraloría General del Estado; y,
- d) Certificado de no tener obligaciones en mora con el IESS como empleador o prestatario.

En caso de no presentar los documentos requeridos en el término señalado en este artículo, se procederá a posesionar al respectivo suplente.

Art. 52.- Posesión.- Proclamados los resultados definitivos del concurso, el Pleno

del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social remitirá a la Asamblea Nacional la Resolución de selección y designación de las y los miembros principales y suplentes de la Conferencia Plurinacional e intercultural de Soberanía Alimentaria, con su respectivo nombre e identificación pertinente, para su legal posesión.

DISPOSICIÓN GENERAL ÚNICA.- En todo lo no previsto en el presente Instructivo o en caso de duda en su aplicación, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social – CPCCS la absolverá y su cumplimiento será obligatorio e inapelable.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA.- Las disposiciones del presente Instructivo prevalecen sobre otros instructivos, los mismos que quedan derogados por la vigencia del presente.

DISPOSICIÓN FINAL.- Por Secretaría General notifíquese al Registro Oficial para su publicación, a la Asamblea Nacional para su conocimiento, a la Coordinación General de Comunicación Social para su publicación en el portal web institucional, a la Coordinación General Administrativa Financiera y a la Comisión Ciudadana de Selección, para que procedan según corresponda en el ámbito de sus competencias.

El presente Instructivo entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

ANEXOS:

COPISA ANEXO 1

VALORACIÓN DE MÉRITOS		
En todos los casos se considerarán los méritos relacionados principalmente a las siguientes áreas: soberanía alimentaria, la salud, la nutrición o, a los sectores previstos en el art. 33 de la Ley Orgánica de Régimen Alimentario.		
MÉRITO		PUNTAJE
1. FORMACIÓN PROFESIONAL		Hasta 20 pts.
1.1. TÍTULOS ACADEMICOS	TÍTULO DOCTORADO (PHD).	12 pts.
	TÍTULOS DE CUARTO NIVEL	11 pts.
	TÍTULO DE TERCER NIVEL	10 pts.
	SUBTOTAL	Máximo 12 pts.
1.2. CAPACITACIÓN COMPLEMENTARIA	CURSOS, SEMINARIOS, TALLERES CON MÁS DE 16 HORAS. (Hasta 1 pts., por cada evento).	Hasta 6 pts.
	CURSOS, SEMINARIOS, TALLERES CON UNA DURACIÓN ENTRE 8 A 16 HORAS. (Hasta 0,5pts., por cada evento).	Hasta 6 pts.
	SUBTOTAL	Máximo 8 pts.
	2. EXPERIENCIA PROFESIONAL	Hasta 20 pts.

2.1. EJERCICIO DE LA PROFESIÓN	2.1.1. Actividades en el sector público o privado: en cargos de dirección, consultorías o asesorías. (1 punto por cada año de trabajo).	Máximo 6 puntos
2.2. EXPERIENCIA EN INICIATIVAS CIUDADANAS, INDIVIDUALES Y COLECTIVAS	2.2.1. Actividades relacionadas a la construcción de propuestas de política pública, construcción o ejecución de programas y/o proyectos de desarrollo, dirigidos al fortalecimiento del régimen de la soberanía alimentaria. (1 punto, por cada actividad).	Máximo 6 puntos
2.3. EXPERIENCIA EN PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y LIDERAZGO		Máximo 6 puntos
	2.3.1. Actividades como dirigente de organizaciones de carácter nacional, regional, provincial o local que promuevan la defensa de derechos. (0,5 puntos por cada año como dirigente).	Hasta 2 puntos
	2.3.2. Participación en calidad de facilitador en talleres, seminarios y cursos en temas relacionados a la Soberanía Alimentaria. (1 punto, por cada capacitación mayor a doce horas).	Hasta 4 puntos
2.4. DOCENCIA UNIVERSITARIA	2.4.1. El trabajo académico desarrollado en una Institución Educación Superior, reconocida por SENESCYT, misma que será valorada con 1 punto por cada año de docencia.	Máximo 6 puntos
3.		Máximo 10 pts.
RECONOCIMIENTOS		
3.1. PUBLICACIONES ACADÉMICAS	3.1.1. a) Obras en el campo del conocimiento vinculado a las áreas relacionadas a la Soberanía Alimentaria. (1 punto por cada obra). 3.1.1. b) Artículos en el campo del conocimiento vinculado a las áreas relacionadas a la Soberanía Alimentaria, publicados en revistas. (0,5 puntos por cada artículo).	Hasta 6 puntos.
3.2. RECONOCIMIENTOS	3.2.1. Premios o reconocimientos públicos obtenidos por las actividades en las áreas relacionadas a la Soberanía Alimentaria. (0,25 puntos por cada uno).	Hasta 2 puntos.

3.3. EXPOSICIONES	3.3.1. Exposiciones en seminarios, simposios, conferencias, talleres o foros en las áreas previamente señaladas. (0,25 puntos por cada una).	Hasta 2 puntos.
TOTAL, DE LA VALORACIÓN DE MÉRITOS, 50 PUNTOS		50 puntos

COPISA ANEXO 2

En todos los casos se considerarán los méritos relacionados principalmente a las siguientes áreas: soberanía alimentaria, la salud, la nutrición o, a los sectores previstos en el art. 33 de la Ley Orgánica de Régimen Alimentario.

CRITERIO	PUNTAJE
(a) Compromiso con valores democráticos y defensa de derechos: profundidad de análisis, reconocimiento de desafíos de la aplicación de los principios y derechos relacionados con el sistema de soberanía alimentaria y nutricional (SISAN).	15 puntos
(b) Cumplimiento con las cualidades requeridas para ser miembros principales y suplentes de la conferencia plurinacional e intercultural de soberanía alimentaria como: apertura al debate, ecuanimidad, autonomía, independencia de criterio, responsabilidad, transparencia y capacidad de consenso.	15 puntos
TOTAL, DE LA ENTREVISTA HASTA 30 PUNTOS	30 puntos

Calificación de méritos Comisión Ciudadana de Selección.- Las y los postulantes que provengan de la ciudadanía y de las organizaciones sociales, serán evaluados sobre 50 puntos, en concordancia con el artículo 21 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, de acuerdo al siguiente cuadro de valoración:

CUADRO DE VALORACIÓN PARA POSTULANTES A LA COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS MIEMBROS PRINCIPALES Y SUPLENTE DE LA CONFERENCIA PLURINACIONAL E INTERCULTURAL DE SOBERANÍA ALIMENTARIA – COPISA

1. Formación Académica en Derecho (Máximo 15 puntos)

- Título de Cuarto Nivel en Derecho 15 puntos
- Título de Tercer Nivel en Derecho (12 puntos)
- Título de Bachiller, reconocido por el Ministerio de Educación (6 puntos)

2. Capacitaciones recibidas e impartidas en actividades relacionadas con la soberanía alimentaria, la salud, la nutrición o los sectores previstos en el artículo 33 de la Ley Orgánica del Régimen de Soberanía Alimentaria o artículo 10 del Reglamento del Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de las y los Miembros Principales y Suplentes de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria, Derecho Constitucional.

y Derecho Administrativo y Democracia (Máximo 10 puntos)

Capacitación recibida o impartida mínimo de 8 horas acumulables (0,5 puntos por cada una)

Capacitación recibida o impartida entre 9 y 16 horas acumulables (1 punto por cada una)

Capacitación recibida o impartida de más de 16 horas (2 puntos por cada una)

3. Experiencia Laboral en el ámbito público o privado en materia afines a la soberanía alimentaria, la salud, la nutrición o los sectores previstos en el artículo 33 de la Ley Orgánica del Régimen de Soberanía Alimentaria o artículo 10 del Reglamento del Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de las y los Miembros Principales y Suplentes de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria (Máximo 10 puntos)

Experiencia en el sector privado (1 punto por cada año, hasta 6 puntos)

Experiencia en el sector público (1 punto por cada año, hasta 6 puntos)

Experiencia en cátedra universitaria Acumulables (1 punto por cada año, hasta 6 puntos)

Desempeño en funciones de gerencia, de dirección o de gestión en organismos públicos, privados o académicos en materias afines.

En caso del sector público se considerarán los cargos pertenecientes al nivel jerárquico superior (2 puntos por año, hasta 6 puntos)

4. Otros Méritos (Hasta 15 puntos)

4.1. Liderazgo e iniciativas ciudadanas en materias afines a las áreas de soberanía alimentaria, la salud, la nutrición o los sectores previsto en el artículo 33 de la Ley Orgánica del Régimen de Soberanía Alimentaria o artículo 10 del Reglamento del Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de las y los Miembros Principales y Suplentes de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria (máximo 10 puntos)

4.1.1. Liderazgo e iniciativa de cobertura Nacional (4 puntos por cada una)

4.1.2. Liderazgo e iniciativas de cobertura provincial (3 puntos por cada una)

4.1.3. Liderazgo e iniciativas de cobertura Local (2 puntos por cada una)

4.2. Premios y reconocimientos otorgados por instituciones de derecho público o privado en temas relacionados a soberanía alimentaria, la salud, la nutrición o los sectores previstos en el artículo 33 de la Ley Orgánica del Régimen de Soberanía Alimentaria o artículo 10 del Reglamento del Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de las y los Miembros Principales y Suplentes de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria.

4.2.1. Premio o reconocimiento, 1 punto por cada uno (máximo 5 puntos)

4.2.2. Haber sido veedor u observador en procesos afines 0.5 puntos por cada uno (máximo 2 puntos)

5. TOTAL 50 PUNTOS.

VALORACIÓN DE MÉRITOS PARA LOS POSTULANTES A LA COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS MIEMBROS PRINCIPALES Y SUPLENTE DE LA CONFERENCIA PLURINACIONAL E INTERCULTURAL DE SOBERANÍA ALIMENTARIA

El presente cuadro detalla la valoración para calificar los méritos a los postulantes de la ciudadanía en el concurso para miembros de COPISA.

Méritos		Puntaje
1. Formación Académica		Máximo 15 puntos
1.1 Títulos Académicos (Puntos no acumulables)	Título de Cuarto Nivel	Hasta 15 puntos
	Título de Tercer Nivel	Hasta 12 puntos
	Título de Bachiller, reconocido por el Ministerio de Educación	Hasta 9 puntos
2. Capacitaciones Recibidas o Impartidas		Máximo 10 puntos
2.1. Capacitación recibida o impartida en materias afines a las áreas de la soberanía	Mínimo de 8 horas (0,5 puntos por cada una)	Acumulables
alimentaria, la salud, la nutrición, Derecho Constitucional y Derecho Administrativo y Democracia.	entre 9 y 16 horas acumulables (1 punto por cada una)	Acumulables
	Más de 16 horas (2 puntos por cada una)	Acumulables
3. Experiencia Laboral		Máximo 10 puntos

[Handwritten signature]

3.1. Experiencia Laboral en el ámbito público o privado en materias afines a la soberanía alimentaria, la salud, la nutrición, Derecho Constitucional y Derecho Administrativo y Democracia.	Experiencia en el sector privado (1 punto por cada año)	Hasta 5 puntos
	Experiencia en el sector público (1 punto por cada año)	Hasta 5 puntos
	Experiencia en cátedra universitaria Acumulables (1 punto por cada año)	Hasta 5 puntos
	Desempeño en funciones de gerencia, de dirección o de gestión en organismos públicos, privados o académicos en materias afines a la soberanía alimentaria, la salud, la nutrición, Derecho Constitucional y Derecho Administrativo y Democracia. En caso del sector público se considerarán los cargos pertenecientes al nivel jerárquico superior (2 puntos por año)	Hasta 4 puntos
4. Otros Méritos		Máximo 15 puntos
4.1. Liderazgo e Iniciativas	En materias afines a la soberanía alimentaria, la salud, la nutrición, Derecho Constitucional y Derecho Administrativo y Democracia.	Hasta 10 puntos
	Liderazgo e iniciativa de cobertura Nacional	4 puntos por cada una
	Liderazgo e iniciativas de cobertura provincial	2 puntos por cada una

	Liderazgo e iniciativas de cobertura Local	1 punto por cada una
4.2. Premios y reconocimientos otorgados por instituciones de derecho público o privado en temas relacionados a las áreas de la a la soberanía alimentaria, la salud, la nutrición, Derecho Constitucional y Derecho Administrativo y Democracia	Premio o reconocimiento, 1 punto por cada uno	Hasta 5 puntos
TOTAL MÉRITOS: Hasta 50 puntos		

Art. 2.- Disponer a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano, proceda con la publicación de la presente resolución, en la página web institucional.

Art. 3.- Disponer a la Secretaría General notifique con el contenido de esta resolución al Registro Oficial para su publicación, y a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano para su cumplimiento.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dado en la plataforma digital elegida por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, hoy tres de julio de dos mil veintiuno.

Ing. Sofía Almeida Fuentes, Mgs.

PRESIDENTA

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, SECRETARIA GENERAL.- Certifico que la presente resolución fue adoptada por el Pleno del CPCCS, en Sesión Extraordinaria No. 044, realizada el 03 de julio de 2021,



de conformidad con los archivos correspondientes, a los cuales me remito. **LO CERTIFICO.-**

Dr. César Marcel Córdova Valverde
SECRETARIO GENERAL

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

